INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, junio 17 de 2021. A Despacho la presente actuación, en la cual se notifica el demandado. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 863
Radicación nro. 2021-0059

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. El demandado allega escrito indicando que se da por notificado de la presente demanda.

2. Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá a la parte demandada como Notificada de la providencia por Conducta Concluyente, notificación que se surtida desde la notificación de la presente providencia (C.G.P. art. 301).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** como **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor **JHON ALEXANDER BLANDON POSADA**, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: **DISPONER** el **TRASLADO** de la Demanda y los anexos a la parte demandada, conforme lo establece el Decreto 806 del 2020, por el término de ley.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de Junio de 2021

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
EJECUTIVO
LK

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9e519e729f4fe7884feb2c2565448d2e7a4182104afd83aab6b69a2024bd88**

Documento generado en 17/06/2021 03:33:18 PM